



MINISTERIO DE TRABAJO
"Año del Fomento de las Exportaciones"

Acta Administrativa No.04-TRABAJO-CCC-CP-2018-0010.-
Referencia: No. TRABAJO-CCC-CP-2018-0010.-

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA ADMINISTRATIVA QUE DEJA SIN EFECTO EL ACTA ADMINISTRATIVA NO. 03- TRABAJO-CCC-CP-2018-0010 , DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, DEL PROCESO TRABAJO-CCC-CP-2018-0010, PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COMPARACIÓN DE PRECIOS CORRESPONDIENTE A LA COMPRA DE EQUIPOS INFORMATICOS DE ESTE MINISTERIO DE TRABAJO.-----

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 am), a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), en el Salón de la Concertación, ubicado en el tercer nivel del Edificio que aloja la sede central de este Ministerio de Trabajo, sito en la Avenida Jiménez Moya esquina República del Líbano, Centro de Los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, sector La Feria; verificado y comprobado el quórum correspondiente, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Trabajo (CCC-MT), señores: **Licda. Mari Norki Ozuna**, Viceministra, quien lo Preside; **Lic. Juan José Estrella Muñoz**, Director Financiero, Miembro; **Dr. César Montás Abreú**, Director Legal, Miembro-Asesor Legal; **Ing. Carlos Alberto Silié Ogando**, Director de Planificación y Desarrollo Institucional, Miembro; representado por el **Lic. Emiliano Burgos**, **Lic. Víctor Antonio Castro Suarez**, quien representa a la **Dra. Patria Minerva De La Rosa Rodríguez de Cotes**, Responsable de Acceso a la Información Pública, Miembro; de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Licda. Mari Norki Ozuna**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

1. Analizar y evaluar nuevamente el expediente **TRABAJO-CCC-CP-2018-0010** en virtud a la comunicación de fecha 19 de diciembre del año 2018, donde el Dr. Winston Antonio Santos Ureña recomienda al comité compras y contrataciones dejar sin efecto el Acta Administrativa No. 03- **TRABAJO-CCC-CP-2018-0010**, de fecha 30 de noviembre de 2018, mediante el cual aprueba informes y adjudica a la oferente **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.**
2. Emitir las Resoluciones de Lugar.

VISTA: La Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012);-

VISTO: El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras

y Contrataciones Públicas, especialmente el Manual de Procedimiento de Licitación Pública Nacional;-

VISTA: La Resolución 01/2018, de fecha tres (03) del mes de enero del año 2018, de la Dirección General de Compras y Contrataciones, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2018;-

VISTO: El Acta Administrativa No. 01-TRABAJO-CCC-CP-2018-0010, de fecha 7 de noviembre del 2018, de este Comité de Compras y Contrataciones, que determina el proceso de selección, de reapertura, se aprueba el Pliego de Condiciones Específicas, designa los peritos e instruye al Departamento de compras dar inicio al proceso.

VISTA: El Acta Administrativa No. 02- TRABAJO-CCC-CP-2018-0010, de fecha 26 de noviembre de 2018, de este Comité de Compra y Contrataciones, en ocasión del acto público de recepción de los sobres "A y B", apertura de los sobres "A", mediante las cuales: aprueba el informe definitivo de las ofertas técnicas elaborado por los señores Lic. Ramón Antonio Arias Ulloa, Encargado de la División de Contabilidad, en calidad de Perito Financiero, Licda. Patricia Brunilda Rodríguez. Abogada de la Dirección Legal, en calidad de Perito legal, y Lic. Leovigildo A. Gómez Genao, Director de Tecnología de la Información, en calidad de perito técnico, peritos designados al efecto, se habilita a los oferente a participar en el acto público de apertura del sobre "B" contentivo de la oferta económica del proceso **TRABAJO-CCC-CP-2018-0010** correspondiente a la "compra de Equipos Informáticos este Ministerio de Trabajo".

VISTO: : El Acta Administrativa No. 03- TRABAJO-CCC-CP-2018-0010, de fecha 30 de noviembre de 2018, mediante el cual aprueba informes y adjudica a la oferente **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.;**

VISTA: La comunicación de fecha 19 de diciembre del año 2018, donde el Dr. Winston Antonio Santos Ureña recomienda al comité compras y contrataciones dejar sin efecto el Acta Administrativa No. 03- TRABAJO-CCC-CP-2018-0010, de fecha 30 de noviembre de 2018, mediante el cual aprueba informes y adjudica a la oferente **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que el Ministro de Trabajo mediante oficio indica que la oferente **INVERSIONES IPARRA DEL CARIBE, S.R.L.**, no cumple con los requisitos establecidos en el "Documento y Requerimientos de Acreditación que deben aportar los oferentes en Sobres "A" y "B", e Instrucciones para participar en el proceso/ Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia", específicamente en lo referente a la cantidad requerida de equipos informáticos y la cantidad ofertada por la misma, estando está por debajo de la oferta,.

CONSIDERANDO: Que el comité de compras y contrataciones al ver esta comunicación de la Máxima Autoridad de fecha 19 de diciembre del año 2018, convocó una reunión en fecha 20 de diciembre del año 2018, sobre la recomendación.

CONSIDERANDO: Que al analizar y evaluar nuevamente el expediente de las ofertas pudimos confirmar que la Empresa Inversiones Iparra Del Caribe, S.R.L., RNC.131135846, no cumple con lo establecido en "Documento y Requerimientos de Acreditación que deben aportar los oferentes en Sobres "A" y "B", e Instrucciones para participar en el proceso/ Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia" en el ítem No. uno (01) referente a la cantidad requerida de equipos informáticos y la cantidad ofertada por la misma, estando está por debajo de la oferta, por lo que en virtud de lo establecido en el art. 26, párrafo IV, de la Ley 340 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que el Artículo No. 26, párrafo IV, de la Ley 340 Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006); y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012): establece que: “ Párrafo IV.- La resolución de adjudicación se cursará a la máxima autoridad ejecutiva de la institución quien aprobará o rechazará ordenando por escrito su revisión con la indicación de los desacuerdos que formule. Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas podrán confirmar, complementar o modificar, si fuere el caso, sus recomendaciones. Si la adjudicación fuese nuevamente rechazada por la máxima autoridad, se solicitará la decisión al Órgano Rector”;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 93 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), establece que: “La Entidad Contratante rechazará toda oferta que no se ajuste sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier oferta, que inicialmente no se ajustaba a dichos pliegos, posteriormente se ajuste a los mismos, sin perjuicio del cumplimiento del principio de “subsannabilidad”;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 103 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), establece que: “La Entidad Contratante no podrá adjudicar una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Específicas/Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia. Párrafo. No podrán adjudicarse ofertas de oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las entidades contratantes;

CONSIDERANDO: Que el texto del “Documento y Requerimientos de Acreditación que deben aportar los oferentes en Sobres “A” y “B”, e Instrucciones para participar en el proceso”, citado, se establece en su párrafo introductorio lo siguiente: “*Conocimiento y aceptación de los requerimientos del proceso. El solo hecho de un Oferente/Proponente participar en el presente procedimiento de Comparación de Precios implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos y su Representante Legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en la documentación que forma parte del proceso, la cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante.*”;

CONSIDERANDO: Que el Artículo 31 numeral 3, de la Ley No. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012), establece que: “En la contratación de bienes, no habrá modificación alguna de las cantidades previstas en los pliegos de condiciones.-

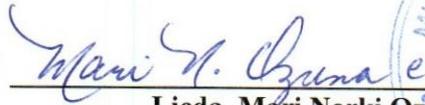
CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos del Ministerio de Trabajo es garantizar que las compras que realicen la institución se hagan ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes;

POR TALES MOTIVOS, el Comité de Compras y Contrataciones, válidamente reunido, resuelve, por unanimidad de votos, adoptar las Resoluciones siguientes:

PRIMERA RESOLUCIÓN: Deja sin efecto El Acta Administrativa No. 03- TRABAJO-CCC-CP-2018-0010 , de fecha 30 de noviembre de 2018, por lo cual se determinó la cancelación del proceso **TRABAJO-CCC-CP-2018-0010**; en consecuencia, instruye al Departamento de Compras proceder a la notificación de la presente Resolución a las oferentes.-

SEGUNDA RESOLUCIÓN: INSTRUYE al Departamento de Compras remitir el Acta a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para su publicación en el Portal de este Ministerio y del administrado por el Órgano Rector. –

Agotada la Agenda y no habiendo más temas que tratar, se levantó Acta en tres (03) originales de un mismo tenor y efecto, firmadas por cada uno de los Miembros y se cerró la sesión.-----



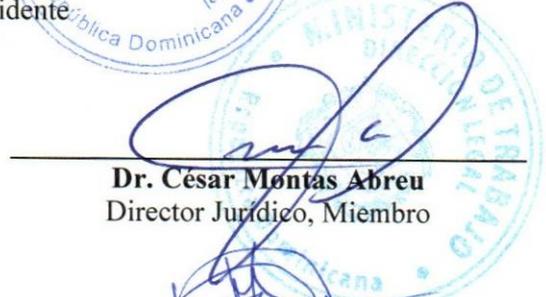
Mari N. Ozuna

Licda. Mari Norki Ozuna
Viceministro, Presidente



Estrella

Lic. Juan José Estrella Muñoz
Director Financiero, Miembro



César Montás Abreu

Dr. César Montás Abreu
Director Jurídico, Miembro



CS



Ing. Carlos Alberto Sillé Ogando
Director de Planificación y Desarrollo Institucional,
Miembro; Representado por el **Lic. Emiliano**
Burgos



Patria M. de la Rosa Rodríguez de Cotes

Dra. Patria M. de la Rosa Rodríguez de Cotes,
Responsable de Acceso a la Información, Miembro
Representada por el **Lic. Víctor Antonio Castro Suárez**

